



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DE  
ABRIL DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/JDC/226/2021.

**PARTE ACTORA:** HUGO MAZA  
MORALES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISION NACIONAL DE ELECCIONES,  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,  
TODOS DEL PARTIDO POLITICO  
MORENA, E INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACION  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**TERCEROS INTERESADOS,**  
**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN**  
**GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **18 dieciocho de abril de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **dieciocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **18:15 Hrs. dieciocho horas con quince minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional

Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primera impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE** -----

LICENCIADA SANDRA LILIANA VIVER RÍAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/226/2021.

El dieciocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/539/2021, fechado y recibido el mismo día, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/JDC/226/2021, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de abril de dos mil veintiuno.**

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de diecisiete de abril del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Hugo Maza Morales; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/539/2021, mismo que se ordenan agregar a los autos para que obre como corresponda, así como el original del expediente **TEECH/JDC/226/2021**, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Hugo Maza Morales, en su calidad de ciudadano, precandidato y/o aspirante externo registrado para ocupar la candidatura del partido MORENA a contender por la alcaldía municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, en contra de "...la calificación o resolutive del INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, contenido en el acuerdo IEPC/CG-A/159/2021 de fecha trece de abril del año en curso (2021), en donde se aprueba la candidatura o postulación por parte del partido MORENA (Movimiento de Regeneración Nacional), del señor JAVIER ALEJANDRO MAZA CRUZ, quien fuera postulado o elegido por la Comisión Nacional de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político, en el que sin cumplir las bases del procedimiento para la selección de candidatos contenidos en la convocatoria de fecha treinta de enero de dos mil veintiuno, emitida por el propio Comité Ejecutivo de Morena, se violó mi derecho a participar como candidato de dicho partido a la alcaldía municipal de Ocozocoautla de

COPIA AUTORIZADA

*Espinosa, Chiapas...*”(sic); II. Con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; III. Por ende se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, autorizando para oír y recibir notificaciones a la ciudadana Dalia Esmirna Gómez López, así mismo, de lo manifestado por el actor **se tiene como correo electrónico para los mismos efectos el siguiente: gldalia261@gmail.com**, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; IV. Ahora bien, el artículo 20, numeral 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, establece que la partes deberán señalar domicilio en esta ciudad capital, sin embargo, del escrito impugnativo no se advierte que el domicilio señalado por el accionante se encuentre dentro de Tuxtla Gutiérrez, por lo tanto, no ha lugar a tenerle como domicilio el señalado, en consecuencia, se le tiene como tal el correo electrónico establecido en el proemio de su escrito inicial de demanda; V. Por otra parte, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, así como, los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expediente y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus “Covid-19” durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19; **se le requiere al promovente**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículos 16, numeral 3 y 19 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y para que manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/226/2021.

cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y VI. Por último, no pasa desapercibido para la suscrita, que se encuentra corriendo término para que la autoridad señalada como responsable, remita su informe circunstanciado, por lo que se toma nota de ello, para los efectos legales conducentes.-----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3, 19, numeral 1, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

**RUBRICAS**



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
EL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

